

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE

Palmira – Valle del Cauca, 05 de marzo 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 99

Referencia. PROCESO EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA
Ejecutante. JOSE WILMER CAICEDO
Ejecutado. ASOCIACIÓN DE USUARIOS Y ALCANTARILLADO DE AMAIME
E.S.P. EN LIQUIDACIÓN
Radicación. 76-520-31-05-002-2020-00189-00

Por medio de apoderado judicial, el señor JOSE WILMER CAICEDO presentó solicitud para que el Despacho inicie proceso ejecutivo laboral contra la ASOCIACIÓN DE USUARIOS Y ALCANTARILLADO DE AMAIME E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, con el fin de obtener el pago de las sumas que fueron convenidas en diligencia del día 24 de mayo de 2017, en audiencia de conciliación judicial que tuvo lugar ante el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Palmira, en el proceso ordinario laboral con radicación 76520310500320160036500.

De conformidad con lo anterior, se le reconocerá personería para actuar a la doctora VICTORIA EUGENIA HENÁNDEZ MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.113.656.138 expedida en Palmira (v), abogada con tarjeta profesional No. 235981 del C. S. J, para que obre como apoderada del demandante.

Sin embargo, siendo que se trata de la ejecución de una conciliación judicial que se celebró ante el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de este mismo municipio, por aplicación analógica según lo dispuesto en el artículo 145 CPL debe estarse a lo establecido en el artículo 306 del CGP, en donde se señala que el juez competente para conocer de la ejecución de una conciliación judicial, es el mismo que conoció del proceso que dio lugar a ésta. En consecuencia le corresponde al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Palmira conocer de la presente demanda.

En consecuencia se rechazará la presente demanda por falta de competencia, y se remitirá a tal Juzgado para los fines pertinentes.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

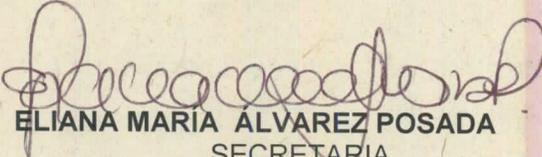
PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la doctora VICTORIA EUGENIA HENÁNDEZ MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.113.656.138 expedida en Palmira (v), abogada con tarjeta profesional No. 235981 del C. S. J, para que obre como apoderada del ejecutante.

SEGUNDO. Rechazar por falta de competencia la presente demanda ejecutiva, remitir al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES
JUEZ

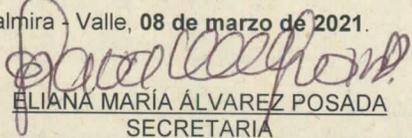


ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
SECRETARIA

Juzgado 2º Laboral del Circuito
Palmira Valle.

Por **ESTADO No. 12** de hoy se notifican
las partes del auto anterior.

Palmira - Valle, **08 de marzo de 2021.**



ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
SECRETARIA